

Tema: Aproximaciones a los cambios en los marcos normativos de la Secundaria de la Provincia de Buenos Aires.

Autores: DRAGHI, María José; LARREGUI, Adriana; VAZQUEZ, Eliana; MARANO, Gabriela; MENENDEZ, Fabiana; TOLOSA, Gabriela- Dirección Provincial de Educación Secundaria y Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social- [D.G.C.yE.](#) Provincia de Buenos Aires. mjdraghi@gmail.com; fabianalmenendez@gmail.com; adrillarregui@yahoo.com.ar; elianagricelv@yahoo.com.ar; gabimarano@yahoo.com.ar; gabrielavtlosa@gmail.com

Lineamientos político-pedagógicos de la Escuela Secundaria de la provincia de Buenos Aires¹

Desde el año 2007, la Dirección Provincial de Educación Secundaria viene trabajando en la implementación de la Ley Provincial de Educación 13.688, a través de la puesta en marcha y sostenimiento de una propuesta organizativa y pedagógica para la educación de los adolescentes y jóvenes bonaerenses, que garantice la terminalidad de la escuela secundaria.

Se busca generar condiciones para que todos los estudiantes estén preparados para continuar los estudios en el nivel superior, para ingresar al mundo productivo con herramientas indispensables para transitar el ámbito laboral y para que la escuela construya ciudadanía a través del ejercicio de derechos y deberes, favoreciendo la circulación de la palabra y la posibilidad de introducir en la escuela las prácticas juveniles sociales y culturales.

Este Proyecto provincial implica un profundo cambio en la concepción político-pedagógica de los sujetos destinatarios y se plasma en una nueva organización de la Educación Secundaria que ubica este tránsito educativo como el espacio de escolaridad que atiende a adolescentes y jóvenes, y tiene como objetivo fundamental lograr la inclusión, permanencia y acreditación de la educación secundaria de todos los estudiantes bonaerenses, con una nueva propuesta de enseñanza.

En este marco, la Educación Secundaria se organiza en 6 años de escolaridad distribuidos en 3 años de ciclo básico (ex ESB) y 3 años de ciclo superior

orientado (ex Educación Polimodal). El ciclo Superior brinda 7 orientaciones diferentes: Ciencias Sociales, Economía y Administración, Comunicación, Lenguas Extranjeras, Educación Física, Ciencias Naturales y Arte, y actualmente se están definiendo las orientaciones en Turismo, Informática y Agro-ambiente.

La Educación Secundaria del Sistema Educativo Provincial.

Históricamente, el nivel secundario se constituyó como un ciclo de carácter no obligatorio y preparatorio para el ingreso a los estudios superiores, reservado para las futuras “clases dirigentes”. Así nació el Bachillerato clásico, humanista y enciclopedista² cuya función era seleccionar a los alumnos que estarían en condiciones de ingresar a la Universidad. A lo largo de la historia, al bachillerato clásico se fueron sumando distintas modalidades: escuelas de comercio, industriales, técnicas que otorgaban distintos títulos según la orientación.

Creaciones de orientaciones y modalidades de organización y propuestas de reformas signaron la enseñanza media (o secundaria), a lo que se sumó siempre la tensión por el reconocimiento social y la validez de los títulos que otorgaba: desde las Escuelas Normales y la preparación de las maestras normales, hasta las escuelas técnicas y los conflictos para el ingreso a la Universidad.

No obstante, a medida que el sistema educativo del país, y en particular el de la Provincia de Buenos Aires, se fueron expandiendo, y la escuela primaria se convirtió en la escuela para todos, la secundaria sintió la presión de la población por ocupar un lugar en sus aulas. De esta manera, la función selectiva y preparatoria con la que había nacido la escuela secundaria se vio sacudida por los cambios socioculturales, históricos y políticos y por la expansión de la escuela primaria y el acceso de grandes masas poblacionales al nivel medio, que pondrían en cuestión este rasgo fundacional.

A la preparación para los estudios superiores se sumaron la necesidad de formar para el trabajo (objetivos que se plasmaron en las escuelas de comercio, industriales y más tarde las escuelas técnicas) y la formación integral de los ciudadanos, que se plasmó en los distintos diseños curriculares humanistas y enciclopedistas, con la definición de materias que atravesaron todas las modalidades de escuela media (lengua, literatura, historia, geografía

y educación cívica o educación moral, formación ética y ciudadana según la época, entre otras) y que se convirtieron en conocimientos considerados indispensables a ser transmitidos por la escuela.

Sin embargo, no fue hasta la Ley Federal de Educación (Ley N° 24.195/93) que el nivel medio (o secundario) contó con una ley orgánica para organizar el conjunto del nivel. En dicha ley, las viejas modalidades y orientaciones del secundario fueron modificadas junto con el resto del sistema educativo, dejando como segunda enseñanza los últimos tres años organizados como nivel Polimodal con distintas orientaciones. En esta transformación, los primeros dos años de la vieja estructura del secundario fueron absorbidos por la Educación General Básica. En la Provincia de Buenos Aires, al igual que en muchas jurisdicciones del país, el 1ero y el 2do año de la ex escuela secundaria se transformaron en los últimos dos años de una escuela primaria prolongada.

Cabe destacar que el cambio operado por la reestructuración del sistema a partir de la Ley Federal de Educación obedecía, en gran parte, al momento histórico que marcaba la necesidad de extender una educación común básica y obligatoria para todos los alumnos y las alumnas. No obstante, dicha reestructuración ligó la exigencia de ampliar la base común de conocimientos y experiencias a la modificación del sistema educativo en el cual la escuela secundaria quedó desdibujada y, por lo tanto, a los conflictos y tensiones históricas se sumaron otros nuevos, vinculados a la creación de un ciclo que institucionalmente sumó características de la vieja escuela primaria en su vida cotidiana, pero que a la vez sostuvo viejas prácticas selectivas y expulsivas de la vieja escuela secundaria.

La Escuela Secundaria producto de la Ley Provincial de Educación 13.688, recoge los mandatos históricos del nivel, pero resignificados en el contexto actual y futuro de la Provincia, el país, la región y el mundo. Así, cumple con la prolongación de la educación general básica y la obligatoriedad, al tiempo que respeta las características sociales, culturales y etarias del grupo destinatario, proponiendo una nueva estructura para el sistema.

Formar para...los tres fines de la Escuela Secundaria

Esta nueva estructura tiene en el centro de sus preocupaciones el desafío de lograr la inclusión para que todos los adolescentes y jóvenes de la provincia terminen la educación obligatoria, asegurando los conocimientos y herramientas necesarias para completar los estudios secundarios y continuar en la educación superior.

En tanto se considera a la nueva secundaria como el espacio privilegiado de reconocimiento de las prácticas juveniles, incluyéndolas en propuestas pedagógicas que les posibiliten a los estudiantes fortalecer su identidad, construir proyectos de futuro y acceder al acervo cultural construido por la humanidad, interpelando a los sujetos en su complejidad, en la tensión de la convivencia intergeneracional para la cual los adultos de la escuela ocupan su lugar como responsables de transmitir la cultura a las nuevas generaciones.

En consecuencia, una de las funciones centrales de la Educación Secundaria es la de reorganizar, sistematizar y profundizar los saberes adquiridos en la Educación Primaria y avanzar en la adquisición de nuevos saberes que sienten las bases para la continuación de los estudios asegurando la inclusión, permanencia y continuidad de los estudiantes en el sistema educativo provincial y nacional mediante una propuesta de enseñanza específica, universal y obligatoria, que a la vez promueva la reflexión y comprensión del derecho de acceso al patrimonio cultural de la Provincia, el país y el mundo.

La selección de los conocimientos a ser enseñados en este nivel es un recorte de la vastedad de conocimientos, experiencias y saberes que forman parte de la cultura. Atendiendo a la necesidad de contar con un repertorio posible de ser enseñado en la escuela, la propuesta curricular que se presenta se dirige no sólo a que los estudiantes adquieran esos saberes, sino que además puedan reconocerlos como aquellos conocimientos necesarios, pero a la vez precarios, inestables y siempre cambiantes, producto del constante movimiento de la ciencia, las artes y la filosofía, al que tienen el derecho fundamental de acceder como sujetos sociales.

A su vez, la profundización y sistematización de estos conocimientos a lo largo de la escolaridad secundaria se concibe como la posibilidad de introducirse en el estudio sistemático de determinados campos del saber que sienten las bases para garantizar la continuidad de sus estudios y para ser sujetos de transformación social.

Por otra parte, partiendo del reconocimiento de los estudiantes de la Educación Secundaria como sujetos adolescentes y jóvenes, y considerando que es desde sus propias prácticas que se constituyen en ciudadanos, la propuesta busca provocar el reconocimiento de las prácticas juveniles y transformarlas en parte constitutiva de las experiencias pedagógicas de la escolaridad para fortalecer la identidad, la ciudadanía y la preparación para el mundo adulto, entendiendo que su inclusión en la escuela hace posible la formación de sujetos libres para expresarse, actuar y transformar la sociedad.

El trabajo sobre las propias prácticas de los sujetos, sus intereses y particularidades como un grupo fundamentalmente heterogéneo en sus historias, sus contextos y convicciones es el centro de acción de la escuela, por lo cual enseñar y aprender los Derechos y Deberes es condición necesaria pero no suficiente para ser ciudadano. En una sociedad compleja, signada por la desigualdad, ser ciudadano no es equiparable a la posibilidad de ejercer sus derechos, aunque esto constituye parte fundamental de su construcción. Se es ciudadano aún en las situaciones en las que el ejercicio de los derechos se ve coartado total o parcialmente, y es justamente porque es ciudadano por lo que debe ser reconocido como parte integrante de la sociedad. A partir de ello deben considerarse las prácticas culturales de los diversos grupos, entendiendo que el sólo reconocimiento de la diversidad y la diferencia no permite avanzar en la interculturalidad: para ello es necesario intervenir y actuar en la conflictividad que implican necesariamente las relaciones sociales.

En cuanto a la vinculación de la escuela con el mundo del trabajo, sabemos que gran parte de los jóvenes que asisten a las escuelas de la Provincia trabajan o han trabajado debido a las necesidades y carencias familiares a las que deben hacer frente. Sin embargo, y a pesar de su temprana incorporación al mundo productivo, los jóvenes son objeto de discriminaciones y abusos en los ámbitos del trabajo justamente por considerarlos “inexpertos”, por ser menores de edad y no estar contemplados en las leyes laborales y por realizar, en la mayoría de los casos, las tareas que los adultos no quieren realizar.

No obstante, se considera que no es función de la escuela secundaria la temprana especialización para el mundo del trabajo sino la de brindar oportunidades para conocer los distintos ámbitos productivos, reflexionar sobre su constitución histórica y actual, y el lugar que ellos pueden y deben ocupar y

transformar. Esto implica incluir el trabajo como objeto de conocimiento que permita a los estudiantes reconocer, problematizar y cuestionar el mundo productivo en el cual están inmersos o al cual se incorporarán en breve.

Asimismo - y en concordancia con la formación de ciudadanos y la inclusión de las prácticas juveniles- es preciso reconocer los saberes del trabajo que portan los jóvenes y adolescentes para potenciar los saberes socialmente productivos que ya poseen. El trabajo, en este sentido, deja de considerarse objeto privativo de ciertas modalidades de la secundaria y se convierte en un concepto estructurante de la Educación Secundaria provincial para que “trabajar o estudiar” no se transformen en decisiones excluyentes.

Los jóvenes bonaerenses tienen que contar con un tránsito formativo que les permita conocer, problematizar y profundizar los conocimientos para tomar decisiones futuras sobre la continuidad de estudios y su inserción en el mundo productivo.

Régimen Académico. Aportes a la discusión académica.

En el campo académico, la primera definición que encontramos en nuestro medio sobre el tema de esta presentación, aparece tempranamente en los años 90. En la expresión de Camilloni, vigente hasta nuestros días, se ha definido al *régimen académico* como al conjunto de regulaciones sobre la organización de las actividades de los alumnos y sobre las exigencias a las que éstos deben responder (Camilloni en Baquero, Terigi et al., 2005).

Sin embargo, las reformas educativas de dicha década no lo tomaron centralmente. Por el contrario, será en la primera década de este siglo, cuando la mirada de la política se centre sobre la obligatoriedad del nivel y las trayectorias estudiantiles, el momento en que la discusión sobre este punto adquiera visibilidad.

A pesar de ganar en visibilidad académica a lo largo de esta década y de comenzar a ser reconocido en la gestión política, no constituía un área fuerte de cambios. En los estudios sobre educación secundaria en América Latina por Jacinto y Terigi (2007), con vistas al mejoramiento de las oportunidades de inclusión, encontraron pocos casos en los que el régimen académico fuera objeto de modificaciones. Es posible rastrear en nuestro medio, experiencias significativas de cambio en las regulaciones en las Escuelas de Reingreso en

Buenos Aires (Tiramonti, G. y otros, 2007) y en los Centros de Escolarización para Jóvenes y Adultos de la Provincia de Buenos Aires (CESAJ). Al mismo tiempo que se remarcan sus aportes también se señalan sus limitaciones a su carácter experiencial y restringido³.

Esta falta en el campo académico fue paralela a la falta de desarrollo institucional de este régimen en cuanto instrumento formalizado; como se ha dicho, no era común tomar como eje de cambio institucional al conjunto de las regulaciones en un doble sentido: en general, se modificaban sólo aspectos aislados y no estaban pensadas centralmente alrededor de las trayectorias estudiantiles.

Como señalan Baquero, Terigi et al. (2009), el concepto aparece, entonces, “como un constructo que se ha hecho necesario, en virtud de la complejidad del entramado de regulaciones explícitas y tácitas que estructuran la experiencia y afectan la trayectoria escolar”. En ese sentido, la producción de política pública que aquí se analiza, retoma los debates incipientes en el campo académico para significarlos en su ámbito propio de actuación.

Además de la relación entre regulaciones, afectación de trayectorias y sus posibilidades de ampliación de oportunidades, otro aporte que ha hecho la perspectiva académica es el reconocimiento de los componentes de acuerdo a las dimensiones descriptivas de los asuntos o contenidos que abarcan los regímenes académicos, de los aspectos de la experiencia estudiantil que norman y de los que dejan fuera de consideración. Desde este punto de vista, Baquero, Terigi, et al. (2009) distinguen entre tres grupos de componentes: a) los referidos a la actividad académica de los estudiantes en sentido restringido, como las formas de cursada, los exámenes, la evaluación, la acreditación; b) los componentes referidos a las reglas institucionales y a los modos de sujeción de los estudiantes a tales reglas, como lo que es obligatorio, lo que está permitido y lo que está prohibido hacer en la escuela, las sanciones que se plantean frente a la eventual transgresión de las obligaciones y prohibiciones y c) los componentes referidos a la particularidad de la organización institucional, incluyendo las instancias de gestión de la vida institucional en las que pueden participar los estudiantes, las funciones y responsabilidades de los integrantes de la institución con respecto a la actividad académica de los estudiantes y su valor formativo.

Nuevas regulaciones para la escuela de los estudiantes bonaerenses.

En la Provincia de Buenos Aires, la constitución de un nuevo régimen académico fue ante todo una “empresa política”; no obstante se revisaron previamente los antecedentes teóricos y los productos de la investigación que el campo académico pudiera ofrecer. Al respecto se pudo ponderar que, en la no muy vasta tradición de investigación sobre la escuela secundaria, el estudio del régimen académico como asunto que afecta la experiencia escolar de los estudiantes era muy poco frecuente.

La construcción política del régimen académico jurisdiccional puso de manifiesto los sentidos propios, diferenciados del análisis académico. La formulación supuso organizar en orden a las dimensiones normativas y a las instancias reglamentarias necesarias para que las instituciones educativas, las familias y los estudiantes contaran con un instrumento que pautara derechos y obligaciones.

En ese sentido, las dimensiones seleccionadas operan alrededor de las grandes “estructuras estructurantes” de la experiencia escolar que requieren clara explicitación para la regulación de la vida diaria en la escuela, a saber: a) la asistencia de los estudiantes; b) la evaluación, y cabe aclarar que en cuanto a la dimensión “convivencia” se ratificó la Resolución vigente⁴, integrándola como parte de este cuerpo normativo y que en el ítem “movilidad y equivalencias” se ratificó la resolución nacional vigente.

Cabe resaltar, que el régimen académico para el nivel secundario en la jurisdicción incluyó de forma novedosa una sección destinada a la institucionalización de la enseñanza, considerando que dichas condiciones inciden fuertemente en la construcción de las trayectorias estudiantiles

El proceso de elaboración del Régimen Académico se fundamenta en la necesidad de organizar la vida institucional con el firme propósito de que lo que allí se normara facilitara la trayectoria escolar de los estudiantes y generara mejores condiciones para enseñar y aprender.

Este proceso resultaba imprescindible para acompañar todas las acciones de política educativa que se llevan a cabo para implementar la obligatoriedad del nivel secundario que plantea la Ley Provincial de Educación, ya que muchas de las normas vigentes obturaban la trayectoria escolar de muchos estudiantes.

En este sentido, debía tratarse de una norma regulatoria asegurara una organización común pero que a su vez permitiera encuadrar situaciones diversas y altamente complejas, de formatos escolares diferentes que la provincia posee: escuelas que ya están conformadas en unidades curriculares y organizativas de seis años, escuelas que aún sólo tienen el ciclo básico y articulan con otra que tiene el ciclo superior, escuelas en contextos de encierro, escuelas en contextos rurales y de islas.

Además de contemplar los diferentes contextos y modelos organizativos, también debía incorporar ciertas circunstancias específicas que cruzan la trayectoria escolar de muchos estudiantes, como la participación de los mismos en eventos deportivos en el país y en otros países, la maternidad o paternidad, los intercambios culturales, enfermedades crónicas o de largo tratamiento y otras circunstancias que provocan la ausencia prolongada de los alumnos.

Por otro lado, el régimen académico debía acompañar y sostener la implementación de los Diseños Curriculares, con lo cual propone unificar ciertos criterios en relación a la planificación de la enseñanza y la evaluación como parte inescindible de estos procesos.

Hasta el momento de aprobación de la Resolución 587/11 existían en la jurisdicción un conjunto de normas⁵ que atendían los aspectos que son compartidos por un Régimen Académico, pero que padecían una serie de falencias fundamentales para una gestión educativa, tanto en sus aspectos académicos como institucionales.

Por una parte, esa normativa se encontraba escindida entre el Ciclo Básico de la Escuela Secundaria y el Ciclo Superior del mismo nivel, situación que acarrea problemas de gestión relacionados con la fragmentación del nivel secundario.

Estas normas y prácticas escolares consuetudinarias, presentaban además áreas de vacancia, por lo que en su conjunto merecían ser reexaminadas para su actualización y/o normalización.

A su vez, el alto grado de dispersión de la normativa produjo interrogantes y conflictos que afectaban tanto el desempeño de los estudiantes, como el cotidiano de las decisiones administrativas que la institución debe realizar para su mejor funcionamiento. Finalmente, cabe consignar que una parte sustancial de la normativa mencionada resultaba perimida y contraria a los lineamientos

de la política educativa de la jurisdicción y los nuevos modos de ser estudiante en el actual contexto social y cultural.

Otras miradas sobre la trayectoria escolar de los estudiantes presentes en el Régimen Académico.⁶

La política educativa de la jurisdicción - concebida como una política de Estado, pública-, fue condición fundamental para la elaboración del nuevo marco normativo denominado Régimen Académico, al ser concebido éste como un producto derivado de tales decisiones previas, y en acuerdo a un conjunto de leyes que son el marco jurídico nacional y provincial, como por ejemplo la Ley de Educación Provincial N° 13.688, Ley Nacional de Educación N° 26.206, la ley 13.298 de la promoción y protección integral de los derechos de los niños; la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes entre otras. Asimismo, debe considerarse su sintonía político-pedagógica con los acuerdos federales recientemente promulgados⁷.

En sentido amplio un Régimen Académico se define por ser una herramienta organizada a partir de un conjunto de regulaciones que tienen como finalidad ordenar la práctica educativa. En este sentido, atiende consideraciones y disposiciones que contribuyen a estructurar decisivamente condiciones académicas y el modo de ser estudiante en este nivel educativo, de acuerdo a los lineamientos político-pedagógicos de la jurisdicción.

En todo Régimen Académico es posible hallar componentes de carácter eminentemente académicos, pero que son inseparables de otros asuntos, como por ejemplo las formas de regular la convivencia institucional. Asimismo, todo Régimen Académico es concebido y reconocido en el contexto de determinados modelos educativos y pedagógicos, y en sus relaciones con el estado de una cultura y una sociedad determinadas, por lo que no está exento en este juego de relaciones, su inscripción en los proyectos políticos de un modelo de sociedad y de su reconocimiento hacia la construcción de una ciudadanía plena para todos los estudiantes que asisten a la escuela.

El Régimen Académico prescripto en la resolución 587/11 y su rectificatoria 1480/11 plantea un corpus de criterios y normas de alcance universal para todas las escuelas secundarias, pero también admite ciertos criterios de

adecuación institucional y de decisiones de los equipos de inspección, de dirección y de enseñanza que están en pleno acuerdo con los lineamientos político- pedagógico de la jurisdicción.

A su vez, el Régimen Académico es el resultado de un proceso en el que han participado diferentes Direcciones del nivel, y consultado e intercambiado ideas junto a equipos de directivos y de enseñanza de diferentes escuelas de la jurisdicción y el conjunto de los sindicatos que actualmente tienen representación en la Mesa de Cogestión provincial.

En este sentido, el Régimen Académico elaborado por esta jurisdicción, es objeto de conocimiento por parte del conjunto de la comunidad educativa, y a tal fin se están implementando en todas las escuelas diferentes mecanismos (comunicaciones, boletines, publicaciones en general⁸) para optimizar su difusión y garantizar que el mismo sea conocido en detalle por todos sus miembros.

Desafíos que plantea la implementación del Régimen Académico en la Provincia de Buenos Aires.

El Régimen Académico introduce concepciones sobre la trayectoria escolar de los estudiantes que interpelan a las instituciones educativas traccionando hacia la inclusión con aprendizaje.⁹

La instalación del Régimen Académico es un proceso que tiene distintos grados de apropiación, ya que se enfrenta a una cultura escolar anclada en la tradición del nivel, con modelos mucho más rígidos y formas de organización expulsivas que sólo enumeraban las obligaciones formales de los estudiantes sin contemplar sus derechos.

En ese sentido, se presentan algunas de las situaciones paradigmáticas que este Régimen desafía:

- El reemplazo de la categoría “alumno regular” por el de “alumno promovido” / “alumno no promovido”. Desde el momento en que se reconoce el carácter obligatorio de la educación secundaria ningún estudiante puede encontrarse en situación de no regular, por lo tanto el uso de ésta categoría queda invalidado.
- La ampliación de la cantidad de oportunidades de presentarse a Comisión evaluadora. El estudiante, bajo las condiciones que el

Régimen explícita, tiene la posibilidad de una tercera oportunidad para acreditar saberes ante Comisión Evaluadora cuando se encuentre con más de dos materias sin promover al inicio del ciclo.

- El reconocimiento de la licencia por paternidad/maternidad para los/las estudiantes.
- La justificación de inasistencias para los estudiantes que participan de actividades deportivas o intercambios culturales.
- El cómputo de inasistencias por materia: el Régimen académico, si bien establece un máximo posible de inasistencias como otras normas anteriores, no considera al estudiante en calidad de “libre” cuando por distintas razones, éste llega al límite de las inasistencias permitidas. Dada la obligatoriedad del nivel, prevalece la necesidad de que el estudiante continúe concurriendo a la escuela. A esto se le suma que se contabiliza la asistencia por materia, de modo que ante la superación de las inasistencias totales permitidas, es un derecho de los estudiantes establecer una diferencia entre materias, obteniéndose un porcentaje de asistencias entre las clases efectivamente dadas por el docente y las clases a las que el estudiante concurrió. Este es un importante avance en el reconocimiento de derechos ya que normativas anteriores obligaban al alumno que quedaba “libre” a rendir ante las mesas examinadoras, todas las materias, fuese cual fuese su asistencia y nivel de desempeño. A partir del Régimen académico, sólo deberá rendir ante comisiones evaluadoras, aquellas materias con un porcentaje de inasistencias que supere el 85 % de las clases efectivamente dadas.

Todas estas decisiones revalorizan fuertemente la función pedagógica del preceptor en la escuela secundaria, ya que esta es una figura de gran importancia a la hora de advertir situaciones de vulnerabilidad educativa, no sólo por el registro de asistencia por día y por materia, sino porque por los estados administrativos que tiene a su cargo, puede cruzar fácilmente este dato con las calificaciones que los estudiantes van obteniendo, apareciendo claramente aquellas materias en las que hay más riesgo de desaprobación. La función del preceptor es fundamental, como nexo entre los estudiantes y sus familias y con el resto del equipo docente de la institución.

- En concordancia con las nuevas leyes (Ley 26.578/09, Reforma del Código Civil), se promueve que los estudiantes mayores de 18 años, asumen la responsabilidad sobre el cumplimiento de este Régimen.
- En reiterados apartados aparece el derecho a la información sobre la propia trayectoria escolar.
- Abre la posibilidad de autorizar, por parte de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, propuestas pedagógicas específicas para situaciones no contempladas en el mismo.
- Promueve la reorganización de espacios y tiempos escolares y el aprovechamiento pleno de la Jornada escolar.

A modo de síntesis y conclusión.

La presentación de este trabajo se basa en el análisis de: la Resolución 587/11, su rectificatoria 1480/11 y el conjunto de normas que existían en la jurisdicción antes de la promulgación del Régimen Académico y que atendían los aspectos que son compartidos por el mismo.

A través de las páginas precedentes se pretendió explicitar los aspectos en que esta nueva normativa resulta superadora de las anteriores en cuanto atiende: problemas de gestión relacionados con la fragmentación del nivel secundario; áreas de vacancia legal; prácticas escolares consuetudinarias. En su texto están presentes algunas de las modificaciones que se introducen en las condiciones académicas para el estudio y los modos de ser estudiante en la propuesta actual del nivel secundario de la Provincia de Buenos Aires.

En este sentido contiene grandes transformaciones en los supuestos acerca de aquello que debe ser normado para promover y alcanzar modificaciones profundas en la gramática escolar, planteando en el corpus, un conjunto de criterios y normas que enmarcan la práctica educativa e introducen concepciones sobre la trayectoria escolar de los estudiantes que interpelan al colectivo docente de las instituciones educativas traccionando su accionar hacia la inclusión con aprendizaje.

A partir de todo lo expuesto, es posible sintetizar algunos atributos del Régimen Académico vigente:

- Es un corpus de carácter académico e institucional válido para toda la Escuela Secundaria de seis años de duración.
- Condensa en un ejemplar único la normativa vigente a los fines de lograr eficacia y eficiencia en las decisiones administrativas de carácter institucional, así como en las oportunidades de igualación con relación a la experiencia académica del estudiante en todas las escuelas de la jurisdicción.
- Presenta un marco normativo para las transformaciones curriculares e institucionales actualmente vigentes a los fines de generar las mayores y mejores condiciones para el cambio cultural en las escuelas.

Las transformaciones plasmadas en el Régimen tratan no sólo de un cambio en la letra de la normativa, sino de una transformación profunda en los supuestos y las concepciones de aquello que debe ser normado para promover y alcanzar modificaciones profundas en las prácticas escolares.

Como todo proceso de cambio de normativa, requiere de tiempos para su aplicación y apropiación. En este sentido, al considerar que opera sobre las trayectorias escolares de miles de estudiantes de uno de los sistemas educativos más grandes de Latinoamérica, debe ser entendido como una oportunidad para seguir bregando por la ampliación de derechos e incorporar situaciones no previstas y que surjan de las particularidades de una escuela que crece y se complejiza.

Notas:

¹ Este apartado fue elaborado en base al Marco General para la Educación Secundaria- Diseño Curricular para la Educación Secundaria - Dirección General de Cultura y Educación- 2006/2007/2008

² DUSSEL, Inés, (1997); Currículum, humanismo y democracia en la enseñanza media (1863 – 1920), FLACSO/UBA (Oficina de publicaciones del CBC), Bs.As.

³ Un dato importante en este punto va a estar dado porque el nuevo régimen académico de la Provincia de Buenos Aires es un marco regulatorio para todas las escuelas secundarias, otorgando flexibilidad según las situaciones de

contextos sociales, institucionales y trayectorias y no contiene las limitaciones de los casos particulares. Dicho de otro modo, tuvo ante sí el desafío de regular lo universal, atendiendo con flexibilidad a características particulares.

⁴ Resolución 1709/09 sobre AICs

⁵ Resoluciones N° 927/06, N° 3843/07, N° 688/06, Disposición N' 131/09 de la Subsecretaría de Educación

⁶ Primera Jornada Institucional 2011 : *El Régimen Académico para la Educación Secundaria*- Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección de Educación Artística- Dirección General de Cultura y Educación.

⁷ RESOLUCION 93/09 del CFE: Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria obligatoria.

⁸ Comunicación Conjunta N° 2 / 11-Objeto: c/ Instructivo de Régimen Académico para la Educación Secundaria- Res. 587/11 y Res.1480/11; Comunicación Conjunta N° 3 / 11 Objeto: Difusión de tareas del preceptor en el Nuevo Régimen Académico para la Educación Secundaria (Res 587/11-Res1480/11); Comunicación Conjunta N° 4 / 11 Objeto: c/ Implementación del Régimen Académico para la Educación Secundaria-Comunicación Conjunta N° 4 / 11 Objeto: c/ Implementación del Régimen Académico para la Educación Secundaria.

⁹ El cuerpo normativo del Régimen elaborado para la jurisdicción expresa a través de sus diferentes Anexos las distintas dimensiones que caracterizan decisivamente las condiciones académicas para el estudio y el modo de ser estudiante en este nivel educativo. Cada una de ellas refiere a aspectos académicos e institucionales que, para el primer caso, refieren a cuestiones concretas tales como los usos del tiempo y el espacio escolar, las formas de cursada, los tipos de exámenes, los diferentes modos de evaluación y la acreditación de los aprendizajes, entre otras de similar importancia. En cuanto a los aspectos institucionales hacen referencia a reglas y modos de sujeción de los estudiantes a las normas, que dan cuenta de lo que es obligatorio, lo que está permitido y lo que está prohibido realizar en la escuela.

En su conjunto, cada una de las dimensiones es una parte fundamental en sí misma y en las relaciones existentes entre sí. Cada una de ellas ha sido desarrollada considerando su contribución al valor formativo que poseen para el mejor desempeño de los estudiantes en la escuela.

A los fines de ordenar la exposición, cada una de las dimensiones antes mencionadas ha sido presentada bajo el formato y denominación de Anexos.

Anexo 1: Régimen académico común para la educación secundaria de la provincia de buenos aires. Consiste en la presentación conceptual de lo que canónicamente se denomina Régimen Académico, y las particularidades que el mismo tiene para la jurisdicción.

Anexo 2: Ingreso de estudiantes a la escuela secundaria. Refiere a la normativa de ingreso y permanencia en la escuela garantizando de esta manera la continuidad de los estudios. Este apartado comprende:

I – Inscripción; II - Difusión de la inscripción; III - Ingreso de los estudiantes; IV- Mecanismos de inscripción para todos los años de la Educación Secundaria; V - Asignación de las vacantes

Anexo 3: Asistencia y puntualidad de la educación secundaria. El anexo da cuenta de los aspectos normativos que la escuela debe implementar para asegurar la asistencia y la puntualidad de los estudiantes. Este apartado comprende:

I – Asistencia y puntualidad; II – De los responsables; III- De las notificaciones; IV – De las inasistencias; V - De las justificaciones.

Anexo 4: Evaluación y acreditación de los estudiantes. El anexo da cuenta de los aspectos normativos que la escuela debe implementar para asegurar la evaluación y acreditación de los estudiantes. Este apartado comprende:

I - Organización del ciclo; II - Las calificaciones; III – La evaluación; IV – La acreditación; V – Los períodos de orientación y apoyo; VI – La Comisión Evaluadora; VII – Las instancias de evaluación ante las Comisiones Evaluadoras; VIII – La evaluación integradora de materia.

Anexo 5: Organización pedagógico institucional de la enseñanza- El anexo da cuenta de los aspectos que la escuela debe implementar para asegurar una organización pedagógico-institucional acorde a los requerimientos de la política educativa vigente. Este apartado comprende:

I – Planificación del dictado de cada materia; II – Las actividades de diagnóstico
III – La escuela, la planificación de la materia y las relaciones con otras instituciones y/u organizaciones; IV – Los usos del tiempo y el espacio en la estructura y la organización de la materia; V- Actividades institucionales para el aprovechamiento pleno de la jornada escolar.

Anexo 6: *Marco específico para la educación secundaria orientada*. El Anexo atiende las particularidades de la Educación Secundaria Orientada en términos organizativos y curriculares. Este apartado comprende: I-Evaluación y promoción de los estudiantes; II -Comisión Evaluadora adicional; III- Itinerarios Formativos. Asistencia y Evaluación; IV -Materias Cuatrimestrales; V - Acompañamientos Pedagógicos específicos.

Anexo 7: *Marco específico para la educación secundaria técnica*. El Anexo atiende las particularidades de los diseños curriculares de la Educación Secundaria Técnica en cuanto a las características que definen su especificidad. Este apartado comprende:

I - Organización del ciclo; II - La evaluación; III – Las Calificaciones; IV - La acreditación; V – Los períodos de orientación y apoyo y la Comisión Evaluadora; VI –Comisión Evaluadora Adicional; VII – Promoción; VIII – Ingresos de los alumnos a Escuelas de Educación Secundaria Técnica provenientes de otras Escuelas Secundarias.

Anexo 8: *Marco específico para la educación secundaria agraria*. El Anexo atiende las particularidades de los diseños curriculares de la Educación Secundaria Agraria en cuanto a las características que definen su especificidad. Este apartado comprende:

I - Organización del ciclo; II - La evaluación; III – Las Calificaciones; IV - La acreditación; V – Los períodos de orientación y apoyo y la Comisión Evaluadora; VI –Comisión Evaluadora Adicional; VII – Promoción; VIII – Ingresos de los alumnos a Escuelas de Educación Secundaria Técnica provenientes de otras Escuelas Secundarias.

Anexo 9: *Marco específico para la educación secundaria de arte*. El Anexo atiende las particularidades de la Educación Secundaria de Arte en cuanto a las características que definen su especificidad. Este apartado comprende:

I - Organización del ciclo; II - La evaluación; III – Las Calificaciones; IV - La acreditación; V – Los períodos de orientación y apoyo y la Comisión Evaluadora; VI –Comisión Evaluadora Adicional; VII – Promoción; VIII – Ingresos de los alumnos a Escuelas de Educación Secundaria Técnica provenientes de otras Escuelas Secundarias.

Bibliografía:

- Dirección General de Cultura y Educación: Marco general de la Política Curricular. Resolución 3655/07
- Dirección General de Cultura y Educación: Diseño Curricular para la Educación Secundaria 1º año. Resolución 3233/06
- Diseño Curricular para la Educación Secundaria 2º año. Resolución 2495/07
- Diseño Curricular para la Educación Secundaria 3º año. Resolución 317/08
- Diseño Curricular de la materia Construcción de Ciudadanía, Resolución 2496/07.
- Diseño Curricular del Ciclo Superior Orientado de la Secundaria. Resolución 3828/09
- Dirección General de Cultura y Educación. Dirección Provincial de Educación Secundaria: Documentos jurisdiccionales planes de Mejora.
- DOCUMENTO DE TRABAJO N° 2: Ampliando la mirada sobre lo educativo.
- Ley de Educación Provincial N° 13.688.
- Ley Nacional de Educación N° 26.206.
- Ley 13.298 de la promoción y protección integral de los derechos de los niños.
- Ley 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Baquero, R. y otros: Construyendo posibilidad. Apropiación y sentido de la experiencia escolar. Rosario, Homo Sapiens, 2008.-
- Baquero, Ricardo, Terigi, Flavia, Toscano, Ana Gracia, Brisciol, Bárbara, Sburlatti, Santiago (2009). Variaciones del Régimen Académico en Escuelas Medias con población vulnerable. Un estudio de casos en el área

-
- metropolitana de Buenos Aires. *REICE. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación* [en línea] 2009, 7. Disponible en: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=55114094016>, consulta: 18 de octubre de 2012.
- Birgín, Alejandra y Duschatzky, Silvia: “Escenas escolares de un nuevo siglo”. En: *Dónde está la escuela. Ensayos sobre la gestión institucional en tiempos de turbulencia*. Bs. As., Edit. Manantial, 2001.-
 - Bracchi, C; Gabbai, I; Paulozzo, M y Hernandez, M. (2010) “Políticas de educación secundaria para adolescentes y jóvenes de la Provincia de Buenos Aires. La implementación de la escuela secundaria obligatoria”. *Congreso Iberoamericano de Educación. Metas 2021*. Buenos Aires. 13, 14 y 15 de Septiembre de 2010.
 - Camillioni, A.: (comp): *Los obstáculos epistemológicos en la enseñanza*. Madrid, Gedisa, 2002.-
 - Cols, Estela: *La programación de la enseñanza*, OPFYL, 2004
 - Cols, Estela; *La problemática de los estilos de enseñanza. Relato de una investigación*, UDESA, 2009.
 - De Alba, Alicia: *Curriculum: Crisis, mito y perspectivas*. Bs. As., Miño y Dávila
 - Díaz Barriga, A. (1995) “Docente y programa. Lo institucional y lo didáctico”. Rei Ed., Buenos Aires, Argentina.
 - DINIECE - UNICEF (2004). *Las dificultades en las trayectorias escolares de los alumnos. Un estudio en escuelas de nuestro país*. Buenos Aires: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, DINIECE.
 - Jacinto, C y Terigi, F. (2007). Cap. 4: Estrategias para la inclusión en las instituciones escolares .Cap. 5: Más allá de la escuela. Apoyos intersectoriales y relaciones con los contextos. En *¿Qué hacer ante las desigualdades en la educación secundaria? Aportes a la experiencia latinoamericana*. Editorial Santillana. Buenos Aires.
 - Jacinto, Claudia y Teriggi, Flavia. *Qué hacer ante las desigualdades de la educación. Aportes de la experiencia latinoamericana*. Bs.As., UNESCO-IIPE, Santillana, 2007.

-
- Jackson, P.: *La vida en las aulas*. Madrid, Marova, 1975.-
 - Joyce, B. y otros: *Modelos de Enseñanza*. Madrid, Anaya, 1984.-
 - Kaplan, C. & García, S. (2007). *La inclusión como posibilidad*. Buenos Aires:Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.
 - Kaplan, C. (2005) *Subjetividad y educación. ¿Quiénes son los adolescentes y jóvenes hoy?* En: Krichesky, M.: *Adolescentes e Inclusión Educativa*. Buenos Aires: Noveduc/ OEI/UNICEF/SES.
 - Butelman, Ida (comp.). *Pensando las instituciones: sobre teorías y prácticas en educación*. Paidós, Bs.As., 1997.
 - Llomovate S y Kaplan, C. (2005) *Desigualdad educativa: la naturaleza como pretexto*. Buenos Aires: Novedades Educativas.
 - Meirieu, P.: *Frankenstein educador*. Barcelona, Alertes, 1998.-
 - Nicastro, Sandra: *Revisitar la mirada sobre la escuela. Exploraciones acerca de lo ya sabido*. Homo Sapiens Ediciones. Rosario, 2006.
 - Nuñez, Violeta: *Los nuevos sentidos de la tarea de enseñar. Más allá de la dicotomía “enseñar vs. Asistir”*. OEI – Revista Iberoamericana de Educación – N° 33.
 - Ros, C. (2006) *“El dispositivo de evaluación: una manera de valorar los avances”*. Proyart, Univ. de General Sarmiento, Argentina.
 - Terigi, F. (2005b). *La retención escolar como problema pedagógico. Experiencias pedagógicas: voces y miradas. Estrategias y materiales pedagógicos para la retención escolar*. Buenos Aires: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. ISBN 950-00-0516-6.
 - Terigi, F. (2007). *Los desafíos que plantean las trayectorias escolares. Paper presentad en el III Foro Latinoamericano de Educación “Jóvenes y docentes. La escuela secundaria en el mundo de hoy”*. Organizado por la Fundación Santillana. Buenos Aires, 28, 29 y 30 de mayo de 2007.
 - Tiramonti, Guillermina y otros (2007). *Nuevos formatos escolares para promover la inclusión educativa. Un estudio de caso: la experiencia Argentina. Informe final*. FLACSO, Bs. As. Disponible en: http://educacion.flacso.org.ar/files/proyectos/pdf/informe_formatos_escolares.pdf.